REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 00-G-IJ- 0007625

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA
DE GUAYAQUIL, (E)

C O N S I D E R A N D O

QUE el 23 de octubre del 2000, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **CONSULTORA MORAN CONMOSUL CIA. LTDA.**;

QUE el abogado Roberto Estrada Perlaza, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, SFA-DF-G-2000-046 de diciembre 5 de 2000;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **CONSULTORA MORAN CONMOSUL CIA. LTDA.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento de capital social por **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de octubre de 1985, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar el capital social y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA
DE GUAYAQUIL, (E)

MBV/CMdeL.-
Exp. No. 26718

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja 25075, número 5617 del Registro Mercantil y anotado bajo número 7.279 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo 16 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) una anotación (es) del contenido de esta Resolución ; al margen de la[s] inscripción(es), respectiva[s].-
Guayaquil, Marzo dieciseis del dos mil uno

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL - CANTON